

**CONVOCATORIA INTERVENCIONES SALONES COMUNALES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA FASE 3.0
2024**

1. DEFINICIÓN

La presente convocatoria se desarrollará en el marco del proyecto No 1814 “Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto” y tiene como objetivo la adecuación, intervención o reparaciones locativas de sedes comunales de la localidad de Bosa de acuerdo con las disposiciones definidas en la Ley 2166 de 2022, los criterios de elegibilidad y viabilidad expedidos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) y la Secretaría Distrital de Gobierno y el Decreto 1469 de 2010.

Entiéndase por adecuación, intervención o reparación locativas: *“aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas”. Decreto 1469 de 2010, artículo 10.

2. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se desarrollará en dos etapas, así:

2.1 PRE-INSCRIPCIÓN

En esta etapa las Juntas de Acción Comunal de la localidad de Bosa interesadas en postular el salón comunal para las intervenciones, adecuaciones o arreglos locativos deberán realizar la pre- inscripción de este.

La pre- inscripción se deberá realizar a través del siguiente formulario, en las fechas definidas en la convocatoria:

<https://forms.gle/SWhACrVmo4vQCqRc9>

Una vez, cerrada la etapa de pre-inscripción se seleccionarán los salones comunales que cumplan los requisitos mínimos definidos en la convocatoria y estos pasarán a la fase de visita técnica.

2.2 VISITA TÉCNICA

Los profesionales de la Alcaldía Local de Bosa realizarán visitas técnicas con el fin de evaluar el estado de cada salón comunal. La visita técnica permitirá identificar el inventario de necesidades de los salones comunales pre-inscritos y el alcance de cada una de las adecuaciones, intervenciones o reparaciones locativas que requiera.

Adicionalmente, el salón deberá cumplir con los requisitos exigidos por el DADEP, IDIGER e IDPAC.

Entre otros, el predio debe cumplir con las siguientes condiciones, las cuales serán validadas en las visitas técnicas y con las respectivas entidades encargadas:

- El predio o el salón comunal no se debe encontrar en zona de alto riesgo no mitigable, de acuerdo con los sistemas de información del IDIGER.
- El predio debe contar con certificado de riesgo emitido por el IDIGER.
- El predio no debe tener afectación por líneas de alta tensión.
- El equipamiento no debe tener afectación por reserva vial.
- El predio no debe tener afectación por área protegida, ronda o ZMPA.
- Las actividades que se ejecuten en el salón comunal deben estar dirigidas al beneficio de la comunidad y no presentar un uso inadecuado. "Considera los lineamientos definidos en el Decreto 503 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital." con respecto al fortalecimiento de organizaciones.
- Adaptándose al artículo 68 de la ley comunal sobre equipamientos comunales: "Podrá destinarse un rubro del recaudo del impuesto predial municipal o distrital para la construcción, mejoramiento y acondicionamiento del equipamiento comunal, tales como salones comunales, casetas comunales infraestructura deportiva, cultural y demás equipamientos comunales de propiedad del municipio, distrito u organismo de acción comunal legalmente constituido. Igualmente, en los bienes sobre los cuales ejerza de manera legal, posesión, goce, uso, tenencia o disfrute del bien a cualquier título, siempre y cuando no se vaya a interrumpir en el tiempo. Los departamentos podrán con recursos propios realizar las inversiones de los que trata este artículo mediante reglamentación que para tal efecto se establezca". Se pueden hacer ejercicios a los salones comunales que estén en el inventario de la constitución de una junta de acción comunal legamente constituida sin discriminar si son públicos o privados.
- Las demás necesarias para definir que la estructura y el predio son aptos para las adecuaciones.

Producto de dicha visita y la validación de las condiciones de exigidas por el DADEP, IDIGER e IDPAC, se expedirá por parte del grupo de profesionales el concepto de viabilidad para continuar en la convocatoria.

La viabilidad dependerá de que, las afectaciones no ameriten intervenciones de tipo estructural que impliquen solicitudes de licencias de construcción o que, no se encuentren dentro de la priorización de adecuaciones, intervenciones o reparaciones locativas definidas por la Alcaldía Local de Bosa.

El Fondo de Desarrollo Local realizará la selección de **un (1) salón comunal** para la presente convocatoria.

3. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

El calendario de la convocatoria para la dotación de salones comunales será el siguiente:

ETAPA	FECHA
Apertura de pre-inscripción	29 de enero de 2024
Cierre de pre-inscripción	11 de febrero de 2024
Publicación de resultados pre-inscritos seleccionados para visita técnica	12 de febrero de 2024
Visitas técnicas	Del 13 al 16 de febrero de 2024
Publicación listado definitivo de salones seleccionados	Los resultados definitivos de los salones seleccionados se publicarán una vez se cuente con el concepto técnico de viabilidad y será publicada en el portal web de la Alcaldía. Así mismo se notificará a cada Junta el resultado final de su inscripción.

4. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ETAPA DE PRE-INSCRIPCIÓN

Podrán postularse a la convocatoria los salones de las Juntas de Acción Comunal que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar con el Certificado de Registro, Existencia y Representación Legal, expedido por el IDPAC, vigente y activo.
- b) Tener el concepto social, administrativo y contable vigente expedido por parte del IDPAC, Subdirección de Asuntos Comunales.
- c) Tener el certificado del Aplicativo de Caracterización del Distrito (<https://plataforma.participacionbogota.gov.co/>)
- d) Tener un salón comunal que esté en administración de la Junta.
- e) No haber sido beneficiario o seleccionado para dotación del salón comunal en los años 2021, 2022 y 2023 por parte de la Alcaldía Local.

5. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- a. La información y documentación suministrada en el formulario de inscripción por parte de la JAC y la documentación que se deberá presentar es responsabilidad única y exclusiva de esta y se entenderá allegada bajo la gravedad de juramento, por lo cual se presume la legalidad y veracidad de cada uno de los datos allí contenidos. En consecuencia, si en cualquier instancia del proceso atribuibles a la Junta postulante, se encontrara ilegalidad o falta de veracidad en la información suministrada dará lugar a la anulación de todo el proceso y exclusión de la convocatoria, sin perjuicio de las denuncias y sanciones a que hubiere lugar.

- b. Una vez cerrada la etapa de inscripción no se podrán realizar modificación a la información consignada en el formulario de postulación. Así como tampoco podrá allegar nuevos documentos. La validación de la postulación se realizará únicamente con la información aportada en el formulario y los documentos adjuntos a él.

Toda la información aportada en la etapa de inscripción es sujeta a validación, por tal razón, debe coincidir con los soportes adjuntos al formulario.

En caso de realizar doble inscripción será tenida para efectos de la calificación y selección el último registro.

- c. En caso de reclamación, esta deberá ser presentadas por el representante legal, mediante comunicación escrita, radicada en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, Alcaldía Local de Bosa, CDI, en los plazos previstos en el calendario. No se aceptarán reclamaciones remitidas por canales definidos al definido en este documento.
- d. La Junta postulante deberá entregar en los puntos definidos para la recepción de las inscripciones los documentos relacionados en el numeral 5 del presente documento. No se aceptarán inscripciones con documentación incompleta.
- e. Para efectos de la selección de los salones comunales a intervenir o adecuar, únicamente serán tenidas en cuenta, aquellas que cumplan con los requisitos mínimos. Serán rechazadas aquellas que: a) no cumplan los requisitos mínimos, b) aporten documentos con información incompleta y d) no diligencien completamente el formulario de inscripción o c) no se le de viabilidad técnica para la intervención.

- f. Las inscripciones que sean remitidas después de la fecha y hora prevista en el presente documento no serán tenidas en cuenta en la convocatoria, ni evaluadas.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA 2024 FASE 3.0:

Las JAC podrán postular su salón comunal para intervenir o adecuar través del formulario virtual (<https://forms.gle/SWhACrVmo4vQCqRc9>), las JAC postulantes deberán aportar los siguientes documentos:

- Anexo 1.** Copia del documento de identidad del representante legal.
- Anexo 2.** Rut de la Junta de Acción Comunal actualizado.
- Anexo 3.** Certificado de registro, existencia y representación legal, expedido por el IDPAC, vigente y activo, con término de expedición a tres (3) meses.
- Anexo 4.** Foto de la fachada del salón comunal

7. RADICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La postulación de la JAC se podrá realizar en las fechas definidas en el calendario de la convocatoria, mediante el formulario virtual, en donde deberá cargar los documentos solicitados: <https://forms.gle/SWhACrVmo4vQCqRc9>

En todo caso, las dudas respecto a los documentos a aportar o frente al diligenciamiento del formulario, podrán consultarlas a través del número de WhatsApp 3155968533 de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.

8. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

En caso de que el número de salones comunales que cumplan los requisitos mínimos y obtengan concepto viable para la intervención o adecuación, supere el número mínimo definido para la convocatoria, estos se seleccionarán teniendo en cuenta el puntaje obtenido de acuerdo con los siguientes criterios de selección y calificación:

ÍTEM PUNTUABLE	PUNTAJE
INGRESOS RECIBIDOS EN EL AÑO 2022. Puntaje máximo por este criterio 15 puntos.	15
Si recibió hasta 0.5 SMMLV en la vigencia 2022.	15
Si recibió hasta 1 SMMLV en la vigencia 2022	12
Si recibió más de 1 SMMLV y máximo 3 SMMLV en la vigencia 2022	8
Si recibió más de 3 SMMLV y máximo 6 SMMLV en la vigencia 2022	4
Si recibió más de 6 SMMLV en la vigencia 2022	1
JUNTA QUE HUBIERE PRESTADO SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN EL AÑO 2022. Acumulable por evento. Máximo podrá certificar 5 (cinco) eventos.	5
Se asignará un punto por evento insitucional realizado	
Participación en asambleas de ASOJUNTAS en la vigencia 2022	2
Participó en una asamblea	1
Participó en más de una asamblea	2
JUNTAS NO PARTICIPANTES EN OBRAS CON SALDOS PEDAGÓGICOS EN LAS VIGENCIAS 2021 Y 2022.	3

JUNTAS CON DOS O MÁS MUJERES QUE HACEN PARTE DE LA MESA DIRECTIVA	1
JUNTAS CON INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA QUE PERTENEZCAN A GRUPOS ÉTNICOS	1
JUNTAS CON INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA QUE SE RECONOZCAN COMO LGBTIQ+	1
JUNTAS CON INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA MENORES DE 28 AÑOS	1
JUNTAS CON INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL PUNTAJE	30

Nota: La Alcaldía Local determinará un plazo en el cual las Juntas deberán aportar los respectivos soportes para evaluar los criterios de selección y calificación.

En caso de no aportar alguno de los documentos solicitados, no se asignará puntaje por dicho criterio. A continuación, se relacionan los documentos mínimos a aportar:

- Copia del acta en donde se presentó el balance contable a los afiliados del año 2022-2023 y/o informes de tesorería 2022.
- Certificado del tercero beneficiario entidad, organización, fundación, ONG, entre otros) con el préstamo del salón comunal para actividades que benefician a la comunidad: el certificado debe contener como mínimo: a) actividad(es) desarrollada(s), b) fecha, c) cantidad de personas impactadas. Debe ser expedido en el membrete de la entidad y firmado por el representante legal o el funcionario competente dentro de la estructura organizacional o listados de asistencia de la actividad o formato de préstamo del salón con registro fotográfico.
- Certificación expedida por el/la secretario (a) de la Junta en donde conste el número de afiliados a la Junta con corte al 31 de diciembre de 2022.
Nota: Ver formato, diligenciar los campos vacíos y firmar por el representante legal y el/la secretario(a).
- En caso de aplicar indicando que alguno de los miembros de la mesa directiva pertenece a un grupo étnico, deberá aportar la certificación expedida por del Ministerio del Interior. En caso de ser varios miembros, anexar en un solo PDF los certificados.
- En caso de aplicar indicando que alguno de los miembros de la mesa directiva tiene condición de discapacidad, deberá aportar certificado de la EPS. En caso de ser varios miembros, anexar en un solo PDF los certificados.
- En caso de aplicar indicando que alguno de los miembros de la mesa directiva es menor de 28 años, deberá aportar copia del documento de identidad. En caso de ser varios miembros, anexar los documentos en un solo PDF.
- Certificado de asistencia a las asambleas de ASOJUNTAS emitido por la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Bosa para la vigencia 2022-2023.

9. COMITÉ DE SELECCIÓN

El comité de selección estará conformado por:

- La alcaldesa local o su delegado(a)
- El líder de Participación de la Alcaldía Local de Bosa

c) El líder de Planeación de la Alcaldía Local de Bosa

En el comité podrán participar como invitados los directivos de ASOJUNTAS Bosa, la Veeduría Distrital, Personería Distrital y los demás veedores ciudadanos que así lo soliciten, siempre y cuando su veeduría obedezca a esta meta, quienes tendrán voz, pero no voto.

10. PROCESO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

La selección de los salones comunales de las Junta de Acción Comunal a intervenir o adecuar se realizará de acuerdo con el puntaje obtenido, de mayor a menor y se asignará de manera descendente hasta la junta postulante No 10.

Dicha decisión quedará consignada en acta suscrita por los miembros del comité.

No obstante, de acuerdo con la evaluación de necesidades de cada Junta, se podrán beneficiar juntas adicionales, siempre y cuando el presupuesto disponible así lo permita. Para esto, se dejará consignada en el acta la lista de elegibles con la puntuación de cada JAC postulada.

En el evento en que, alguna de las JAC seleccionada desista del proceso o se evidencie que la información aportada carece de veracidad, presenta inconsistencias o los documentos aportados se encuentran adulterados, se anulará la aprobación y se seleccionará a la siguiente Junta de la lista de elegibles, respetando el orden de acuerdo con la puntuación.

Las JAC que se postulan, aceptan a través de su representante legal los términos y condiciones definidos en la presente convocatoria y se comprometen a adelantar los procesos administrativos y contractuales necesarios para recibir los elementos de dotación que serán entregados por la Alcaldía Local de Bosa.

Criterio de desempate

En caso de empate, entre dos o más JAC postulantes, será criterio de desempate la junta con mayor número de afiliados y en su orden, la de menores ingresos.



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Katherine Quintin, Planeación FDLB

JAC Johana García, Participación FDLB

Julian Camilo Barrera, Infraestructura FDLB

Revisó y Aprobó: Camila Andrea Pinilla, Líder de Planeación FDLB

Carolina Carreño, Líder de Participación FDLB